ELATLANTE.

Aquel pueblo es verdaderamente libre donde las leyes mandan y los hombres obedecen.

La dedicacion de la Iglesia de S. Pedro y S. Pablo en Roma, y S. Odon.

REMITIDO.

do noc les reglas del este medion el

our chapteness subs palitical care

Sr. Redactor del Atlante.

Ciudad de las Palmas y Noviembre 9 de 1838.

Muy Sr. mio: incluyo á Vd. una copia de la peticion que con esta fecha he dirigido á la Exma. Junta Superior de Sanidad de la Provincia por el conducto de la de este distrito, cuya exposicion de remision tambien le acompaña, para que Vd tenga la bondad de publicarlas bajo mi responsabilidad en su apreciable periódico.

Su contenido dará á los que las leyeren una sucinta idea del estado á que ha quedado reducida esta ciudad, á resultas de haberse declarado algunos casos de enfermos con sintomas alarmantes y sospechosos de fiebre amarilla.

Interin, se ofrece á las órdenes de Vd. como atento y reconocido servidor.—Q, B. S. M. - Manuel Fernando Lopez.

M. I. S .- D. Manuel Fernanda Lopez furmaceutico y del vecindario de esta Ciudad, á V. S. con el debido respeto, dice: Que teniendo que dirigir á la Exma. Junta superior de Sanidad la adjunta peticion sobre las medidas sanitarias y gubernativas que deben adoptarse en el estado actual de casi completa salubridad que disfrutan los habitantes de esta Giudad, segun el concepto del esponente; y siendo un deber impresindible hacerlo por el conducto de V. S. como que es la autoridad inmediata y competente para informar à la superior de su contenido; la remite á esta Junta para que despues de acordar su lectura se digne darle el correspondiente curso, afirmando ó negando la mecesidad de que se tomen en consideracion los tres estremos que comprende y las razoneen que se sefunda: debiendo poner en noticia de V. S. como lo hace, que su contenido queda sugeto á las leyes que arreglan la libertad de imprenta, porque con esta misma fecha se remiten dos ejemplares á los periodicos que se publican en la capital política de la provincia. Ciudad de las Palmas 9 de Noviembre de 1838.—

Manuel Fernando Lopez.

EXMO. SENOR .- D. Manuel Fernando Lopez tarmaceutico y del vecindario de la ciudad de las Palmas, á V. E. con el debido respeto pide: Que siendo ya superflua la medida tomada por los pueblos de acordonar los habitantes que han quedado en esta ciudad, aunque sea solo dentro de los limites de su jurisdicion municipal, por no haber adoptado el M. L. Ayuntamiento y Junta de Sanidad los medios recomendados por los maestros del arte de curar, cuyos canones no pueden menos de estar sancionados como leyes del reino, se digne acordar y mandar: primero que inmediatamente se restablesca la comunicacion de los pueblos de esta isla al estado normal que tenia el seis del corriente, escepto para los individuos ó fimilias que quieran aislarse en sus respectivas casas de cuyo derecho de propiedad nadie les puede despojar; segundo que tanto los individuos del M. I. Ayuntamiento y Junta de Sanidad, como el tribunal territorial de la Real Audiencia con todos los subalternos, del juzgado de 12 instancia, el militar y eclesiástico, y los funcionarios públicos del poder judicial, del mismo modo que las corporaciones y oficinas de administracion se restituyan al lugar de su comun residencia en esta ciudad dentro del breve plazo de ocho dias, bajo los apercivimientos de que de no verificarlo se representará á S. M. para que se digne mandar hacer efectiva en sus personas la debida responsabilidad con arreglo á la ley de su razon; y terreco. Que de nuevo buelba á reunirse la Junta plena de Sanidad municipal para que convoque à

todos los medicos á fin de que estos entre si solos rectifiquen las clasificacion de la enfermedad epidémica que reino y aun pueda continuarse padeciendo, manifestando las vaces del metodo curativo que del a observarse por tedos los facultativos y las medidas de higiene pública que deban ejecutarse por la autotidad, resolviendo esta consulta por mayoria absoluta de votos sin que se traslusca en el público quienes sean los individuos que disientan de la mayoria, para que esta Junta la adopte y mande públicar por bando, con las demas prevenciones relativas á que no se altere el precio que en 1º del corriente tenian los alimentos y demas objetos necesarios para la conservacion de la vida cuidando igualmente de acordar lo conveniente para que no se cierren " los talleres de los artistas, ni se paren las obras públicas ó particulares que daban ocupacion á los artesanos y jornaleros, con todo lo demas que requiera la observancia de las leyes sanitarias vigentes. Que asi procede y es de mandar en justicia por las razones siguientes. Si la autoridad municipal sani-

taria hobiera observado en la emigracion escandalosa de los habitantes que en número de mas o menos de la mitad han salido precipitadamente de esta ciudad quizas por el temor que les comunicó la resosolucion de trasladarse à la de Telde el tribunal superior, no se pudiera probar de superflua la medida de acordonar el resto de los habitantes de este pueblo que han tomado todos los ayuntamientos de la Isla hasta el punto de haber traspasado los limites de sus respectivas demarcaciones. Esta verdad está demostrada con el hecho público de haberse permitido la emigracion de las personas llevando consigo no solo los muebles menos necesarios sino esportando tambien toda clase de efectos de lana; algodon, lino, seda y otras sustancias animales sin haber sido fumigadas á su salida

bajo la direcion de los farmaceuticos, ni en los diferentes pueblos que se han importado por los celadores de Sinidad. Otro seria el derecho que tendrian los habitantes de los pueblos á conservar las órdenes sanitarias si esta autoridad hubiera permitido solo la salida de las personas sin exportar efecto de ninguna clase y las de los pueblos las hubieran admitido en esta forma, como está aconsejado por los autores clásicos de medicina, pero habiendolo verificado de la manera que es notoria á todos, ya no tienen nada

de que preservarse. Si existian miasmas epidémicos de fiebre amarilla en esta ciudad desde la admision á libre plática y comercio del barco de D. Geronimo Navarco , no obstante la sumersion del buque y susfumigaciones, como la prificacion que han sufrido las personas de su equipaje y los efectos importados, estos focos de contagio han sido trasportados por los emigrados à lus principales pueblos de la Isla en que han sijado su residencia. De que se preservan pues los habitantes de los demas pueblos? Son mas salubres las personas y los efectos que recivieron leasta el dia siete de esta ciudad, que los que hemos quedado dentro de su recinto y distrito? De ninguna manera puede concevirse con la luz de la razon. De lo expuesto se deduce como consecuencia necesaria, que lejos de ser utiles los referidos cordones, su prolongacion aumentaria los males dimanados del entorpecimiento del libre comercio interior de los habitantes, como serian las enfermedades originadas de las escases y carestia de los alimentos, tanto mas de temer en la actualidad cuanto es mas notable que nunca en nosotros la falta de numerario para satisfacer las exigencias de la avaricia que se desarrolla en casos como el presente. Lo expuesto en apoyo del primer periodo de esta, peticion parece mas que suficiente para que se tome en consideracion

Continuare exponiendo sobre el segundo El abandono que los empleados públicos municipales y sanitarios los facultativos de medicina y de farmacia han hecho de sus destinos bajo el pretesto especioso de no haber padecido la fiebre que nos ha invadido tan benignamente, hasta el punto de no haber quedado en su lugar sino tal cual individuo de lo primeros, y no residir dentro de las Ciudad, para asistir á los pocos enfermos que han presentado sinto-

Bast of ordinaion's at 81 confined mas alarmantes el facultativo D. Antonio Roig que es el único médico titular que ha tratado prácticamente la enfermedad epidemica, son acontecimientos que deben fijar la atencion de V. E. para mandar que por esta Junta se le haga asistir. A si es que por haber enmudecido la voz consoladora de esos padres del pueblo, ya dejando de asistir á las sesiones, ya omitiendo la publicacion de manifiestos en que se hubiese divulgado las medidas de seguridad adoptadas para impedir la propagacion del contagio hasta su total extincion inspirando la debida confianza, ya permitiendo la salida de las autoridades con sus efectos sin haber acordado lo couveniente para impedirlo como era de su deber , ha hecho en los animos una impresion tan desagradable como profunda que la historia de nuestras actas muoicipales trasmitira a la posteridad como un rasgo del mas refinado egoismo del siglo filantropico en que se nos quiere hacer creer que vivimos. La resolucion acordada por el tribunal superior, los jusgados, y las corporaciones y oficinas administrativas, sin oposicion de la autoridad política local, ha llebado tras de si no solo á sus individuos. y dependientes con sus respectivas familias y servidumbres, si no las de todos les abogados, procuradores escribanos, y comerciantes, quienes han expertado los efectos de sus almacenes y tiendas cual si se hubiesen propuesto no retornar en uno o mas años, como probablemente puede haber entrado en los calculos con menos culpabilidad, del inmenso numero de propietarios que formaron la vanguardia de este ejercito de emigrados; de manera que la imitacion de abandonar esta ciudad como si la enfermedad epidémica hubiera principiado á diezmar su poblacion y amenazase reducirla á los tercios de su actual vecindario, se hizo en un instante tan de moda y de un modo tan romantico que emigraron tambien las personas que menos se esperaban.

El susinto relato de la retirada de todos los empleados y funcionarios públicos, escepto tal cual que han sido consiguientes con el puntual cumplimiento de sus obligaciones, comparado con el Luen estado de salud de que difrutamos, segun deberá resultar de los partes que diariamente remite la junta de esta ciudad, dará a V. E. por resultado la urgentisima necesidad de tomar en consideracion el segundo periodo de esta peticion para acordar y man-

dar lo mas justo y conveniente.

Concluiré manifestando cuanto brebemente ocurre en apoyo del último. Se pide que los medicos rectifiquen de nuevo la clasificacion de la enfermedad epidémica por el órden que se indica y está recomendado por las reglas del arte mediante á que habiendo sido públicas las disenciones que se han tenido con este motivo, es muy posible que el amor propio de los facultativos haya propendido á singularizarse por el deseo laudable de obtener la preferencia en las resoluciones y no les haya sido posible resolver las cuestiones con toda la libertad que requiere la necesidad del acierto, tambien para los efectos fa vorables que deba ó pueda pro ducir en las resoluciones de Vand E, respecto al tiempo en que deba restablecerse la comunicacion de esta Isla con las otras de la provincia y demas puntos de la tierra, 6 al reducido número de dias de observacion con que han de traficar los buques que quieran continuar el comercio de cabotaje interin se prolongue el actual estado de cosas en que ningun caso funesto se ha reproducido despues del dia veinte del pasado ni se teme la propagacion del male tele robi stoious sou parayal

No es menos interesante saberse las bases del método curativo que haya de seguirse por todos los facultativos, y aun por los enfermos en el caso no esperado de un desarrollo simultarieo. El pueblo tiene el instinto de la medicina como tiene el de la libertad, en los casos de estar amenazado de padecer una enfermedad contagiosa, o de perder sus instituciones políticas, solo desea saher los medios de conservar la salud ó el goze del bienestar mas posible, tan necesario es esto yel de instruirle por medio de manifiestos o bandos: cuanto en aquel caso no le es facil à cada individuo tener un medio a su cabezera en el instante de la invasion. De aqui la necesidad de decir e al pueblo colectiva o individualmente sobre cual de los organos destinados al desempeño de las funciones mas principales de la vida, como son la dijestion, la circulacion y la traspiración, debe s obrar primero y de que sustancias debe echar mano preventivamente antes que poeda visitarle el medico, á fin de restablecer las fuerzas vitales que producen aquel poderoso aparato de resistencia o de reaccion para destruir hasta la mas minima señal de afeccion mortifica. El sabe que la entraña que muere última-

por V. E.

mente es la que primero padece.

Entre las reglas de higiene publica que se le han de enseñar, hand de ser una la de repetir incesantemente al pueblo esta verdad, "Que »los que se ven obligados a perma-»necer en los lugares infestados ó sinficionados pueden preservarse del »contagio, evitando todo contacto »con las demas personas ó con sus »efectos, y que para esto basta una "corta distancia, siempre que al mis-»mo tiempo no haya alguna corrisente de aire que pueda comunicar-»le los vapores que se elevan de los menfermos, ó de sus efectos sia des-"componerse."

Solo las demasiadas atenziones de la autoridad local, reducida á un corto numero de individuos, puede haber sido la causa de no atender al clamor general del pueblo por haberse subido notablemente el precio de algunos comestibles. Tales han sido, entre otros, el del pan y del aceite; el peso del uno ha sido mas diminuto y ha subido á seis cuartos la supuesta libra y la botija de aceite que estaba á catorce rs. pta. ha subido repentinamente de dos duros cuesta tres ps. Si estos abusos se dejasen subsistir por muchos dias, seria muy posible que se comunicase á otros objetos y se encareciesen los precios hasta un término que fuese insoportable su compra.

Finalmente el abandono que se ha echo de las fabricas particulares y la falta de los consumidores acomodados, ha dejado á los artistas y jornaleros en una absoluta inaccion y horfandad. Por tanto, antes que la hambre les asalte, sería conveniente que se escitase el zelo caritativo y benefico del Ilustrisimo Señor Obispo Diocesano invitandole á que regrese à esta Ciudad y fuese la primera autoridad que diese el laudable ejemplo de restituirse á la silla de su habitual residencia, para verlo é inspeccionarlo todo por si mismo y socorrer las necesidades de sus hermanos en Jesuchristo, cuando las demas las han abandonado. En esta inteligencia.

Suplico á V. E. que se digne tomar en consideracion lo que se expone en todo el cuerpo de esta reducida peticion, y acordar en justicia sobre los tres estremos de que
consta su exordio. Ciudad de las
Palmas y Noviembre 3 de 1838.—
Ma nuel Fernando Lopez.

De la moneda considerada como medio de los cambios.

El valor de los distintos productos de la industria o de las propiedades, de que pueden disponer los habitantes de un país se avalua con arreglo al tipo monetario ó medida comun que ha adoptado. Pero cabe observarse que el oro bruto, ó virgen, como suele llamarsele, cambia como artículo mercantil de valor, y que su precio como el de otra mercaderia depende de la relación que ecsiste entre el consumo

y el producto.

A medida que las transaciones mercantiles se multiplican, las sumas que hay que satisfacer reciprocamente llegan à ser de mas consideracion, y el traspaso material de los metrles preciosos de un individuo à otro ofrece graves inconvenientes y dificultades. Entonces viene á ser mas comodo el uso de promesas escritas que estipulan la obligacion de pagar al portador cantidades designadas de oro. Es tas promesas se llaman billetes de banco; y una vez que la persona, ó la sociedad que emite de este modo sus billetes, está públicamente reputada como capaz de llenar cumplidamente sus obligaciones, circulan sus billetes largo tiempo antes de llegar à manos de persona que quiera hacer uso del oro que representan. Esta especie de papeles representativos suplen à una cierta cantidad de oro, y como son mas económicos, tanto en su trans porte como por los gastos de su fabricacion, y de su propio valor, su uso evita y shorra una gran parte del gasto que trae consigo bajo distintos aspectos la circulación de la moneda metalica.

Sou el incremento de las transaciones mercantiles se ha llegado ya á suplir hasta el mismo transaporte de los billetes de banco por otros medios mas rápidos y de un uso mucho mas estenso. Se han establecido bancos ó cajas generales donde se deposita el dinero que había de circular y se hacen todos los pagos por medio de órdenes escritas llamadas checks, dadas por los que tienen cuenta corriente con dichos banqueros a sus acreedores, aún en muy pequeñas cantidades. En las grandes ciuda-

des cada banco tiene siempre cuentas abiertas con un gran número
de personas; tambien recibe órdenes pagaderas entre los mismos
banqueros, y si tuviera precision
de enviar á todas partes á sus dependientes para recibir el importe
de dichas ordenes en billetes de
banco, estos cobros absorverian
mucho tiempo y presentarian riesgos é inconvenientes de muchas
clases.

Clases.

Oficina del escrutinio. Se evita. en Londres esta operacion incomoda y complicada, haciendo pasar todos los mandatos de crédito ó debito de los bancos á una oficina general que se llama del escrutinio. En una gran sala situada en Lombard-Street, sobre treinta individuos, dependientes de los diferentes bancos de Londres, se colocan á orden alfabético en carpetas dispuestas al rededor de la sala. Cada uno tiene puesto el nombre de la firma de la casa á que pertenece sobre la pared á la espalda de su asiento, y á su lado una cajita abierta. Otros dependientes pertenecientes à distintas casas de Londres entran de tiempo en tiempo en la sala, la recorren y depositan en la caja respectiva de cada banco las ordenes giradas sobre el mismo por su casa. El dependiente que se halla inmediato a esta caja inscribe estas diferentes ordenes en un libro preparado de antemano, anadiendo el nombre del banco que las ha girado.

Hasta las cuatro de la tarde están abiertas las cajas. Algunos minutos antes de der la hora citada,
esta sala pacifica, que no presentaba sino el silencio que produce el
trabajo, empieza à agitarse; llegan
innumerables dependientes, aprasurándose à depositar en las cajas
hasta el último momento, las òrdenes libradas por sus principales.

Continuará.

CANARIAS.

JUNTA PROVINCIAL DE SA.

NIDAD. En session celebrada

por dicha superior corporacion

en el dia de ayer, se dispuso se hi
siese saber al público por medio de

los periodicos de esta Capital, que

debiendo ser picada y pasada por

vinagre toda la correspondencia

que se reciba de la Isla de Cana-Ma mediante el estado de incomumicacion en que se encuentra esta Isla, y como las causas y autos voluminosos que vengan entre dicha correspondencia, podran sufrir detrimento con esta operasion, o cualesquiera otra que se dipusiese capas de su puri ficacion; se hace notorio à fin de que los interesados puedan oportunamente tomar sus determinaciones.

Santa Cruz de Tenerife Noviembre 16 de 1838 .= Pablo Cifra, Secretario.

ANUNCIO.

Por disposicion del Exmo. Sr. Gefe superior Politico de esta Provincia se saca à publica subasta por termino de treinta dias á contar desde la fecha, la publicacion del Boletin oficial para el

asidning vas an land tons culting

año venidero de 1839 bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Scretaria del Gobierno politico cuyo remate se verificara el dia 18 de Diciembre proximo en la sala del despacho de S. E. y hora de las doce á la una de la tarde, adjudicandose en el mejor postor. Santa Cruz 18 de Noviembre de 1838. - Manuel Perez Quinters, Secretario.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE COMERCIO DE ESTA PROVINCIA .= El Lunes proximo 19 del corriente estaran de manifiesto al público en las salas principales de esta Junta de Comercio los dibujos hechos en su academia, y se dará el premio de costumbre por las obras que se hayan desempenado con mas perfeccion; lo que participo à V. por

disposicion de la refeaida corporacion, à sin de que se sirva dor esta noticia en su periodico.

Dios guar de a V. muchos años Santa Cruz 17 Noviembre de 1838 -Lorenzo de Montemayor y Roo.

VENTA DE BIENES NACIO. NALES.

seleciós? que para esto basia una Por Decreto del Sr. Intendente de esta Provincia fecha de ayer, manda se nombren peritos que valor icen una casita sita en esta Villa y calle de S. Felipe Neri, marcada con el nº 43 que perteneció al Convento Dominico de la misma.

Lo que se hace saber al publico para su conocimiento.

Santa Cruz de Moviembre 16 de 1838. = Francisco Dias Leal.

sido, entre latras, ci del pan y del

accide the same a conference ra. plan

ha subido regentinamento de dos das-

ros cuesta tres par estos abaros

PRECIOS CORRIENTES processing out a resum at the amortic

DEL DIA DE AYER

| Ps. rs. pte. | night ob schooling manach san i trouston skibso ta |
|---------------------------------|---|
| Abichuelas blancas fan. 41 a 5 | |
| Aceite de olivo bot. 2 4 | Caparrosa ql |
| Id. de linaza simple id. 2 | Cebadafan |
| 10. de unaza de Caparia fan 5 | Centeno |
| Aceitunas de Canaria fan 5 | Clavos de especie ql |
| Acero en cajas quintal. 11 a 12 | Cochinilla lib |
| Aguardiente de Cata- | Cominos ql |
| luña 36º pipa no kay | Duelas de pipa millar |
| Id. 25% id. | de ½ pipa id |
| Id anisado 60 á | de cuarterola id |
| de Caña. pipa 60 | Esterilla de paja 100 |
| del pais de 21º 40 | varas |
| Almendras en pipa ql. 14 | Fideos y otras pastas |
| Alpiste 6 á 8 | quintal |
| Añil flor de Caracas lib. 2 2 | Garbanzas fan |
| Arroz de la india ql 7 » | Garrafones cada 1 |
| de Valencia id 10 | Ginebra frasquera |
| Azafran lib. 6 | Hierro en planchas ql. |
| Azucar blanco. ar 3 4 | de Suecia Sign. |
| Terciado. id 2 6 | en arcos para pipa |
| Puerta-Rico ar 2 | Hoja de lata cajon |
| Azufre en canuto: 91. 3 4 4 | Jabon duro quintal |
| Bacallao gl. doble 16 | Jamon libra |
| Barrilla 1 fs. | Jarcia de Rusia ql |
| Becerrillos negros lib. » 9 | Lino largo de id |
| Bernegales encestados | |
| sada uno | Loras de vitola 1 cara |
| Cacao. Caracas 60 | Lozas de vitola 1 vara |
| Guayaquil fan 20 " | Mair far |
| | Manteca de para ch |
| Café. 9l | Manteca de vacas tib. |
| Caoba pie 1 rl 5cs | Matalahuga |
| | |

| Ps. rs. pta. |
|--|
| Caparrosa gl 31 á 4 |
| Cebadafan 2 |
| Centeno 2 6 |
| Clavos de especie ql 48 » |
| Cochinilla lib 1 6 |
| Cominos gl 13 |
| Duelas de pipa millar. 100 fs, » |
| de ½ pipa id |
| de cuarterola id 68 fs. |
| Esterilla de paja 100 |
| varas 2 1 |
| Fideos y otras pastas |
| quintal 9 6 10 |
| Garbanzas fan 6½ á 7 |
| Garrafones cada 1 54 |
| Ginebra frasquera 31 " |
| Hierro en planchas gl. 5 |
| de Suecia |
| en arcos para pipa. 7 |
| Hoja de lata cajon 20 |
| Jabon duro quintal 16 |
| Jamon libra |
| Jarcia de Rusia ql 16 " |
| Lino largo de id 20 á 23 |
| Lino cañamo |
| Lozas de vitola 1 vara » 4 |
| Maiz fan3 |
| Manteca de varas vih |
| Manteca de vacas tib. 7 Matalahuga 14 à 16 |
| |
| |

| the seal sun roomist, due needs |
|--|
| Ps. rs. pla |
| Miel de abejas garraf. 5 4 |
| de caña ar 2 4 |
| Muzgo gl 25 |
| Orchilla 58 á 60. |
| Palo campeche 5 |
| Papas fan. 2 4 |
| Papel florete bala 22 à 28 |
| ½ ld 16 á 18 esc. |
| Pescado salado quintal 4 |
| Pimienta negraid. 18 » |
| Queso 41 rs. |
| Sal de España fanega. \ \frac{1}{2} fa |
| del pais » 3½ rs |
| Salchichon lib |
| Seda cruda en rama lib. 2 5 5 |
| Suela Francesa quintal 46 à 50 |
| Tablas de pinzapo pie. » 9 cs. |
| Té Perla libra 2 |
| - 17 (본) [1 - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] - 1 (1) [2] |
| |
| |
| and the second s |
| Venados docena |
| Tr. |
| |
| |
| (B), 하는 4.15은 [mid-1.99] : 하는 1.15 (1.15 H) : 1.15 (1.15 H) |
| |
| Zuela Campeche35 Cataluña30 á 32 |
| Mallorca 25 á |
| 272 (2110) (41 |
| |

Carlor to anora despita